

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11717

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción del **Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**¹, por la que contesta de manera extemporánea la demanda en representación del Poder Legislativo local.

Lo anterior, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad fue legalmente notificada el veintisiete de marzo del año en curso, por lo que el plazo de treinta días hábiles para que contestara la demanda transcurrió del treinta y uno de marzo al diecinueve de mayo de dos mil veintiséis², como se advierte de la certificación de plazo que obra en el expediente en que se actúa.

En consecuencia, si la referida autoridad presentó su escrito de contestación en las oficinas del Servicio Postal Mexicano el veinticinco de mayo de esta anualidad, es innegable que su presentación es **extemporánea**.

II. Pruebas.

No obstante, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo pruebas documentales, así como, la instrumental de actuaciones y la presuncional -legal y

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

² Debiéndose descontar los días veintiocho y veintinueve de marzo, del uno al cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de abril, así como del uno al cinco, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de mayo de este año, de conformidad con el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 18/2013, en relación con los artículos 2 y 3, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y fracción III del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

humana-, toda vez que la contestación y el ofrecimiento de pruebas son actos procesalmente distintos.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la contestación dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, el Poder Legislativo designa **delegados** y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Correo electrónico y número telefónico.

En relación con la solicitud del **Legislativo** para tener como forma de notificación el correo electrónico y número telefónico que indica, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.

VI. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica el promovente, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información contenida en las copias, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:16Z / 23/06/2026T08:38:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		84 cd 55 61 4d 9c 70 4d 53 0f e0 60 21 49 62 09 0e 6a b3 66 ae 46 76 2e 32 f5 00 15 27 45 a2 e4 ea 57 de 04 58 c8 54 40 e8 fa 57 20 0e 29 90 26 49 67 c9 68 ae 50 d9 ec 4a 25 29 26 e6 86 8f 4a 86 42 b1 c8 59 37 7a 26 c2 31 b8 db 94 68 ac 6d d1 5d 79 6d 0c 71 b2 40 09 ed 88 5b 70 77 a1 43 cb c9 78 a5 8c 83 de 68 a0 d8 0f 68 14 2d 31 6d d5 98 83 b4 91 48 0d 26 05 f7 96 ce 39 d3 79 17 37 ea 33 26 c4 cc 4f 5f 01 cb e5 34 4c 8a 32 6b 1e b3 44 c3 f6 3b 34 29 8f cf 8c e9 37 d5 f6 94 f1 74 3b 00 2e 61 39 3a 89 41 c6 90 d9 53 92 bf 05 81 41 cb 29 9b 80 55 9c 45 85 1d 0d 50 e6 43 b3 17 96 e7 92 dc 5b d2 36 f1 23 bb 4f 98 63 1a 8b 85 39 08 56 06 d5 c7 d9 2c 75 cd 06 62 f0 90 9a 7b 30 26 b4 4a ea cd 98 3d 85 6c ad 58 5b a5 04 c1 7e c0 12 e2 67 a5 16 54 21 f0 45 c5 de 45 50 fa 94 07 bb 2d 10 c2 96 ef a4 71 e9 6a 62			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:16Z / 23/06/2026T08:38:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:16Z / 23/06/2026T08:38:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1664385			
	Datos estampillados	3C564EB7D73B6F4D3B4758A7B212873BF196F3292688970D9F96288B206F36E0955165			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:46Z / 22/06/2026T20:21:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 86 9d 19 1f 20 14 35 bc 44 be 00 ec f2 d0 7e e5 e8 91 87 ea 75 f0 91 2a f5 4f fc 2c 74 ef 70 1f d9 99 55 c9 77 89 ea fb 11 02 f5 83 99 04 9a 06 14 ee cb f3 6b cc b5 f8 76 32 7a a0 3b dd 52 3c ec 5c 8d 90 aa 34 bb f4 14 54 6e 60 9d fc cc 77 5f ed ed 3e ce 36 25 26 d7 b3 15 95 0e 6e c0 8f a2 aa 1d e9 0a e3 f6 6a 0c bf e5 48 68 ea e8 d9 d1 8f cf 6e fe 95 6c 02 98 15 2a 30 3c 3e 95 0b fa ce ff 04 e6 db 13 f1 d1 2d c1 8b 93 d3 de 7d 4f 29 e9 a5 2b db 89 50 dc d6 b6 c4 cd d1 02 11 9a 09 41 aa bb ba 1d c5 d4 1a ab d2 06 20 a5 6e 7d 6e 33 d9 d5 1b 1f dc a8 24 1d 20 89 b1 7b 43 41 b1 a3 32 bc ec 76 44 e6 02 24 90 b2 1a a0 c5 9c 08 02 26 67 31 bf 91 73 66 5f 62 9c 0c 9b bc b7 5b 62 35 04 8c 5b c3 14 85 e8 b5 10 3d 80 2c 2a b9 94 fe ce d8 16 fb a6 3e a8 74 e5 c8 33 5a 6c 6d f3 8e e1 23 a3 5b 75 e6 46 dd 3b 82 90 26 b7 0b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:46Z / 22/06/2026T20:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:46Z / 22/06/2026T20:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663774			
	Datos estampillados	FA26C1420D55FB2696179EF6FB89C538F106F2906E074185E49BC0DC14E2291D685C6			